



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Pago Prestaciones Sociales
Radicación 68081-31-05-002-2023-00008-00
Titular NEIL FERNANDO RIVERA MOLINA C.C. 91.326.537

El diecisiete (17) de enero hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por NICOLAS GUARIN VECINO Representante Legal de la sociedad CONSTRUSER N&S SAS, con ocasión, según se informa por el solicitante, de la terminación de la relación laboral del trabajador NEIL FERNANDO RIVERA MOLINA.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el depósito judicial No. 460200000649809 por valor de \$5.980.554 a nombre de NEIL FERNANDO RIVERA MOLINA.

Por otra parte, se observa que en fechas 17 y 18 de enero de los corrientes, se recibieron correos electrónicos del señor NEIL FERNANDO RIVERA MOLINA quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 91.326.537, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a NEIL FERNANDO RIVERA MOLINA C.C. 91.326.537 del depósito judicial No. 460200000649809 por valor de \$5.980.554.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor de NEIL FERNANDO RIVERA MOLINA C.C. 91.326.537 del depósito judicial No. 460200000649809 por valor de \$5.980.554, consignado por NICOLAS GUARIN VECINO Representante Legal de la sociedad CONSTRUSER N&S SAS.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 007 de fecha 24 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a925b2fd94a4af4b20d75fc94f720d2cd742b2eb9c5c57fa89d5d8349283d727**

Documento generado en 23/01/2023 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>